

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 386

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIME MORA VILLAQUIRAN
Demandada: ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR
Radicado: 2019-00152-00

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se fije fecha de remate, no obstante, se observa que de los avalúos se corrió traslado, pero aún no se ha decidido sobre la aprobación de los mismos relativos a los folios de matrícula inmobiliaria No. 132-13098 y 132-13099.

Si bien, la contraparte guardó silencio durante el término de traslado del mismo, observa el Despacho que los linderos indicados en los dictámenes periciales aportados, no coinciden con los plasmados en el acta de la diligencia de secuestro de los referidos inmuebles, pues en la misma se precisó que el lindero ORIENTE de ambos lotes es con la Carera 19B y no con la carrera 19, por lo tanto, no es posible aprobar los avalúos presentados hasta tanto no se corrijan los linderos de los mismos para precaver irregularidades.

En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

ARTICULO UNICO. APROBAR los avalúos allegados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b94c58d881d696d733a7a2249c10c3c87f0eb05a4aa717c2f6895993a7202e**

Documento generado en 26/05/2022 11:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>